

MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE REALIZA SU PRIMERA CONVOCATORIA.

El artículo 24 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura (BOE núm. 88, de 13 de abril de 2011) establece la obligatoriedad de que los proyectos de normas o disposiciones vayan acompañados de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación con el impacto de género.

El presente **proyecto de Decreto que** establece las bases reguladoras de los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para el curso académico 2024-2025, por lo que podemos concluir que es pertinente al género en cuanto que incide en personas físicas: hombres y mujeres interesados en participar en estos premios.

En su exposición de motivos se cita expresamente la normativa vigente en materia de igualdad, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en el sentido de promocionar en el ámbito educativo, la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con su capítulo I y el artículo 33 relativo a los principios de igualdad en educación. Asimismo, se hace referencia a la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), y a la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), que en ambos casos contemplan como principios generales inspiradores de nuestro sistema educativo; la igualdad de oportunidades del alumnado y la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres mediante su integración en las enseñanzas

El principio de igualdad preside el desarrollo de esta norma, dando cumplimiento a los mandatos normativos de igualdad y evitando brechas de género. La norma hace un uso no sexista del lenguaje, como lo demuestra el uso de sustantivos genéricos como alumnado o profesorado. La norma indica en su exposición de motivos que se han tomado en consideración el artículo 16 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en orden a asegurar en el sistema educativo extremeño una educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y para ello adoptar las acciones o medidas positivas que resulten necesarias, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en el sentido de promocionar en los ámbitos educativos, formativo, cultural y deportivo, la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con su capítulo I y el artículo 33 relativo a los principios de igualdad en educación.

Por todo ello, el efecto previsible de la norma en la igualdad de mujeres y hombres es positivo.
LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Csv:	FDJEXMW7KM28LKJE9775R74CS8XRA7	Fecha	30/04/2025 14:14:24
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

